

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00058 00**

Accionante: ALFONSO JOSÉ PITRE DÍAZ

Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL

Como quiera que la presente acción de tutela cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: Tramitar la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Tener como parte accionante al señor ALFONSO JOSÉ PITRE DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía 15'170.796

TERCERO: Tener como parte accionada al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL representado por el Ministro Carlos Holmes Trujillo y/o quien haga sus veces; al EJÉRCITO NACIONAL representado por el Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda y a la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, Brigadier General John Arturo Sánchez Peña y/o quien haga sus veces.

CUARTO: Vincular oficiosamente a la acción de tutela al Batallón de Artillería No.2 La Popa representado por el Teniente Coronel Henry Leguizamón Galindo y/o quien haga sus veces.

QUINTO: Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela visibles a folios 7 a 24 del expediente.

SEXTO: Oficiar a las autoridades accionadas y vinculadas para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Oficio N° 284-288
C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR,

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario